

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9273.-

VISTO:

Los Expedientes N° SGC-4852-D-01 y SGC-5400-D-01; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 la señora Norma Beatriz DIAZ, D.N.I. N° 13.047.456, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 008, Licencia Comercial N° 14316, que le fuera otorgada por Ordenanza N° 6816;

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi;

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado;

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 008, realizado por la señora Norma Beatriz DIAZ;

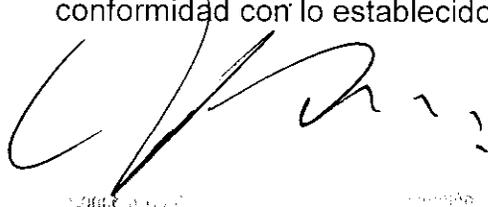
Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º, corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 244/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 23/01 del día 6 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/01, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año;

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º, inciso 1º) de la carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): RENUÉVASE la licencia de taxi a la señora Norma Beatriz DIAZ, -----D.N.I. N° 13.047.456, identificada con el Número de Interno N° 008, Licencia Comercial N° 14316, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda ----- dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expedientes N° SGC-4852-D-2001 y SGC-5400-D-2001).-

FDO).-
Es copia.



ZAMBON.-
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	9273	12001
Promulgada por Decreto N°	1806	12001
Expte N°	SGC-4852-D-01 y SGC 5400-D-D	
Cbs. :		